



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este municipio cada vez se demanda más el uso de locales municipales, por las asociaciones o particulares, con varias finalidades:

- Sede de la entidad y ejercicio de sus funciones asociativas.
- Tener un lugar de encuentro y celebración de eventos particulares.
- Realización de actividades programadas o actuaciones puntuales que se consideran de interés general o social para el municipio.
- Implicación de la ciudadanía en la vida municipal.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, especialmente en cuanto a la definición de derechos, obligaciones y responsabilidades de esta administración cedente y de las personas físicas o jurídicas cesionarias, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que lo regule en cada supuesto.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la regulación.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las cesiones de locales municipales que este ayuntamiento pueda hacer con carácter gratuito o mediante precio por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2. – Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Estimular la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.
- Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos.
- Propiciar socialmente los bienes municipales.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico.
- Optimizar los recursos municipales disponibles.

Artículo 3. – Tipo de cesión.

- Estable: para asociaciones inscritas en el registro de asociaciones y con domicilio social en el municipio. Tendrá carácter gratuito.



– Puntual: para personas físicas o jurídicas que quieran llevar a cabo actividades concretas. Tendrá carácter oneroso según el interés público o social.

Artículo 4. – Locales disponibles.

Asociación Social-Cultural Las Escuelas de Fuentelisendo (calle el Prado, 1)
Asociación de jubilados de Fuentelisendo (plaza Mayor, s/n).

Asociación Deportivo Cultural Fuentelisendo (calle Lavaderos, 6).

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

Artículo 5. – Órganos decisorios.

Las actuaciones relativas al otorgamiento de concesiones se gestionarán conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO III. – CESIÓN ESTABLE

Artículo 6. – Concepto.

Cesión gratuita a asociaciones inscritas con domicilio social en el municipio y para fines de interés general.

TÍTULO IV. – CESIÓN PUNTUAL

Artículo 7. – Concepto.

Cesión a personas físicas o jurídicas para actividades puntuales de interés particular o general.

Artículo 8. – Beneficiarios.

Podrán solicitarla personas físicas o jurídicas. Tendrán preferencia actividades en beneficio de los vecinos, gratuitas, realizadas por residentes y programadas periódicamente.

Artículo 9. – Contraprestación.

– Interés particular: pago de tarifa (50 euros).

– Interés general/social: gratuita.

Artículo 10. – Procedimiento.

Las solicitudes se realizarán mediante modelo normalizado con la antelación correspondiente.

TÍTULO V. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. – Normas generales.

1. La actividad es responsabilidad exclusiva del cesionario.
2. El incumplimiento supone pérdida del derecho de uso.
3. No podrá superarse el aforo.
4. Existirá responsable de actividad.
5. No se podrán modificar los locales sin autorización.
6. Prohibido el consumo de drogas o tabaco.



7. En actividades lucrativas deberá acreditarse cumplimiento legal.
8. En publicidad deberá constar la colaboración del ayuntamiento.
9. No se podrán colocar carteles sin autorización.
10. Los gastos ordinarios y de suministros como, por ejemplo, consumo combustible, luz, telefonía, agua, etc. Se acuerda que se haga cargo el ayuntamiento, siempre que sean consumos razonables.

Artículo 12. – Seguros.

Se exigirán seguros específicos cuando proceda.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones.

– Leves: daños de mobiliario de los locales, no dejarlo en las condiciones en las que se deja, no cumplir horarios.

– Graves: daños, drogas, insultos, reiteración.

– Muy graves: atentados contra la integridad o reiteración de

Artículo 14. – Sanciones.

– Leve: hasta 500 euros y privación hasta 3 meses.

– Grave: 500,01 euros a 1.500 euros y privación hasta 2 años.

– Muy grave: 1.500,01 euros a 3.000 euros y privación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurso del plazo legal.

En Fuentelisendo, a 7 de abril de 2026.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro

* * *



ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a, mayor de edad, con DNI n.º, y domicilio en, en representación de

EXPONE:

Que la entidad o grupo al que representa SI/NO (señalar lo que proceda) se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

Que pretende realizar la siguiente actividad (extractar características principales):
Que la misma se celebrará en las fechas y con el horario que se indica:

Que el número de participantes previsto es de:

Que la persona que se fija como responsable de esta actividad es: D/D.^a, con domicilio en

SOLICITA:

Que según lo previsto en el reglamento regulador, se autorice el uso de local detallado anteriormente.

En Fuentelisendo, a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO. –